

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

16525 *Real Decreto 670/2026, de 28 de julio, por el que se indulta a doña Laura Borràs i Castanyer.*

Visto el expediente de indulto de doña Laura Borràs i Castanyer, condenada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña Sala Civil y Penal, en sentencia de 29 de marzo de 2023, como autora de un delito de prevaricación administrativa, a las penas de inhabilitación especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos electivos y de funciones de gobierno o administración, sean en el ámbito local, provincial, autonómico, estatal o supranacional por tiempo de nueve (9) años, así como para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por igual tiempo; y un delito continuado de falsedad en documento oficial y como inductora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a las penas de cuatro (4) años, seis (6) meses y un (1) día de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo y multa de quince (15) meses y un (1) día con cuota diaria de 80 euros y una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas que dejase de abonar e inhabilitación especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos electivos y de funciones de gobierno o administración, sean en el ámbito local, provincial, autonómico, estatal o supranacional por cuatro (4) años y un (1) día, por hechos cometidos en los años 2013-2018, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, estimando que, atendidas las circunstancias de la condenada y de acuerdo a la información que obra en el citado expediente, concurren razones de justicia y equidad, a propuesta del Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 2026,

Vengo en conmutar a doña Laura Borràs i Castanyer la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado el 28 de julio de 2026.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA